



## NOTA INFORMATIVA SOBRE LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA INCENTIVADA

Tras conocer los criterios de la Secretaría de Estado de Función Pública al respecto, se trasladan las pautas de actuación en esta materia que serán aplicadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a los funcionarios y funcionarias que sean declarados en situación de excedencia voluntaria incentivada como consecuencia del cierre del **Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)**:

1. La situación de excedencia tendrá **duración de cinco años**. Si no se solicita el reingreso al servicio activo dentro del mes siguiente al de la finalización del período aludido, se declarará a los funcionarios y funcionarias que provengan de aquella situación en excedencia voluntaria por interés particular.
2. Dará derecho al **pago periódico de una mensualidad de las retribuciones ordinarias** (excluidas las pagas extraordinarias y el complemento de productividad) **por cada año completo** de servicios efectivos, hasta completar un **máximo de doce mensualidades**.
3. **Impedirá desempeñar puestos de trabajo en el sector público**, bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa.
4. La situación administrativa de excedencia voluntaria **no supone un impedimento para que pueda instarse la iniciación del procedimiento de jubilación, sea esta voluntaria o forzosa** si concurren los requisitos exigidos.
5. La jubilación desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada **no generará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas en tal situación**.
6. **Los funcionarios y funcionarias que quieran solicitar la excedencia voluntaria incentivada deberán cursar escrito a la Subdirección de Recursos Humanos, a través de la Dirección del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra, antes de finalizar el próximo jueves, día 2 de mayo de 2024.**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Eugenio Arribas López